



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 26 de Julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022 de fecha 26 de julio de 2022, la Solicitud de fecha 22 de julio de 2022, presentada por el Sr. Francisco Augusto Delgado Espejo, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicitando Licencia por Enfermedad por el lapso de 30 días de descanso médico, a partir del día 22 de julio del año en curso, salvo complicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la acotada norma en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MPA-“C”



Que, la misma norma en su Artículo 41° señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el señor alcalde solicita licencia por enfermedad de acuerdo al documento que anexa, y en atención al artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, que prescribe lo siguiente: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”.

Que, en atención al documento de la referencia, es potestad del Concejo Municipal conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su artículo 9 numeral 10 “Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”. Asimismo, de acuerdo al numeral 27 del acotado artículo, es atribución del Concejo Municipal “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, de aprobar el Concejo Municipal la solicitud del señor alcalde, se aplicará el primer párrafo del artículo 24° de la Ley 27972, que establece que: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”. Artículo que deberá concordarse con el artículo 25° inciso b), para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 647-2022-MPA-GAJ, de fecha 25 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la solicitud del señor Alcalde Ing. Francisco Augusto Delgado Espejo, sobre licencia por enfermedad por el lapso de 30 días, conforme lo acredita el Certificado Médico N° 0012738 expedido por el médico Rolando Jesús Vargas Gonzales, con CMP N° 14450 y RNE 5430, en el cual diagnostica Diabetes Mellitus 2, descompensada y pie diabético infectado, por lo cual otorga 30 días de descanso médico, a partir del 22 de julio del año en curso, salvo complicaciones, solicitud que se encuentra dentro del marco legal acotado en el presente documento.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORIA** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2022-MPA-“C”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LICENCIA POR ENFERMEDAD, solicitada por el Alcalde señor Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Primer Regidor Señor Oscar Manuel Córdova Caucha, el Despacho de Alcaldía, desde el 22 de julio al 20 de agosto de 2022, (30) días, con todas las funciones políticas y administrativas, que el cargo conlleva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDÍA
Oscar Manuel Cordova Caucha
ALCALDE (e)

